



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 02Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 22 de diciembre de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00562-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres.

**DIRECTORES/AS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EBR, DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE), DE CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBA) Y DE CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) PERTENECIENTES A LA JURIDICCIÓN DE LA UGEL02**

Presente. -

**Asunto:** SE REITERA EL CIERRE DE PERIODOS DE EVALUACIÓN DEL III BIMESTRE, II SEMESTRE Y III TRIMESTRE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (SIAGIE)

**Referencia:** A) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 447-2020-MINEDU.  
B) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 432-2020-MINEDU.  
C) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°00094-2020-MINEDU.  
D) OFICIO MULTIPLE N°00541-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE  
D) EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-1186851

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, expresarle que, en el marco de las normas que regulan la evaluación de los aprendizajes y la gestión de la información escolar, **SE REITERA** la obligatoriedad de realizar el **cierre de los períodos de evaluación** correspondientes al **III Bimestre, II Semestre y III Trimestre**, en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (**SIAGIE**).

Conforme a lo indicado en el OFICIO MULTIPLE N°00541-2025-MINEDU/VMGI-DRELM- UGEL02/DIR-ASGESE, se solicitó el cierre de períodos de evaluación (III BIMESTRE, II SEMESTRE, III TRIMESTRE), teniendo como fecha a considerar hasta el lunes 22 de diciembre del 2025.

Al respecto, se ha observado algunas instituciones aún no han culminado con el procesamiento de calificativos, por ello **SE REITERA REALIZAR EL CIERRE DEL PERÍODO PARA LAS I.E. QUE NO LLEGARON A REALIZAR LO SOLICITADO HASTA EL MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-1186851 CLAVE: 111F4F

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_10/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garayag  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 02Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

En tal sentido, se dispone que los directivos adopten las medidas inmediatas para:

1. **Cargar y procesar** la totalidad de calificaciones y conclusiones descriptivas pendientes.
2. **Verificar** que el estado del periodo figure como "CERRADO" en la plataforma.
3. **Garantizar** que la información guarde coherencia con los registros auxiliares de los docentes.

A su vez, recordarles que según el **artículo 55 de la ley 28044**, “**el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo**”, asimismo es responsabilidad del director (a) de la institución educativa según la *Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU, numeral 6.1.1, literal c)* precisa “**Garantizar la veracidad, consistencia y actualización periódica de los contenidos de los registros de los estudiantes, de las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas en el SIAGIE**”.

**Es importante que todas las actas de evaluación final sean registradas y aprobadas por el director de la I.E.** correctamente en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) antes de la fecha límite **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**.

Se solicita a los equipos directivos y responsables del SIAGIE de cada Institución Educativa a tomar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del presente oficio múltiple.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*

**Mg. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
Unidad de Gestión Educativa Local 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N°00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de enero del 2025.

MLP/J-ASGESE  
NJEVR/ T.P. (SIAGIE) - ESSE

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-1186851 CLAVE: 111F4F

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_10/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

